

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00104-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se dispone:

Primero: Se admite la demanda de adjudicación judicial de apoyos a la señora Catalina Mercedes Rincón propuesta por María del Carmen Barrera Rincón.

Segundo: Désele el trámite verbal sumario consagrado en el Título II, Capítulo II, artículo 396 del Código General del Proceso.

Tercero: Ordenase visita domiciliaria de la Asistente Social a fin de constatar las condiciones de la persona respecto de quien se solicitan apoyos.

Cuarto: La parte actora allegar informe con el contenido del numeral 4° del canon 396 citado.

Quinto: Notifíquese a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público (numeral 2°, artículo 290 del CGP).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf0e950c7a9167f26f5e889faa1194155368c4095be1142d351db8ef7dadaff**  
Documento generado en 30/08/2022 05:23:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**